



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 4674	31/05/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 582

Participación del Banco Central de la República Argentina en el Mercado OCT-MAE, Comunicación "A" 4454, su modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio del Banco Central de la República Argentina ha resuelto modificar la Comunicación "A" 4454:

Se reemplaza el punto 6.3.:

6.3. Cálculo de la mayor Posición Abierta Computable aceptable para cada entidad habilitada.

La mayor Posición Abierta Computable que cada entidad financiera habilitada podrá mantener con el Banco Central, se encontrará limitada al 75% de la Responsabilidad Patrimonial Computable incluyendo, de corresponder, los ajustes determinados por la SEFYC, correspondiente al cierre del segundo mes anterior al corriente, convertida a dólares estadounidenses, para todo el mes calendario corriente, mediante la aplicación del tipo de cambio de Referencia informado por el Banco Central para el último día hábil del mes anterior al de aplicación, limitándose a un máximo de us\$ 200.000.000.-

Se incorpora el punto 6.8.:

6.8. Garantías reducidas:

Quedan autorizadas para operar con garantía reducida del 2%, hasta el importe parcial de su Posición Abierta Computable que cubra un potencial riesgo de cambio, evaluado en esta oportunidad en el orden del 15%, con el 10% de la suma de los saldos promedio correspondientes al segundo mes anterior al de aplicación, de la cuenta corriente en pesos, convertidos a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio de Referencia informado por el Banco Central para el último día hábil del mes anterior al de aplicación, más el saldo promedio de su cuenta a la vista en dólares estadounidenses: las entidades financieras calificadas en una escala de 1 (uno) a 3 (tres) del sistema de calificaciones CAMELBIG, implementado por el Banco Central, como así también todos los bancos públicos cuyas operaciones se encuentren garantizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que a requerimiento del OCT-MAE o del propio Banco Central, frente a un caso de incumplimiento de pago o de constitución de garantías, autoricen formalmente a debitar su cuenta corriente en pesos y/o su cuenta a la vista en dólares por el importe necesario y como máximo, hasta completar el 10% de garantía ordinaria.

Las entidades que sean retiradas de la calificación de la escala de 1 (uno) a 3 (tres) del sistema de calificaciones CAMELBIG, o que al efectuar el control correspondiente al mes siguiente no cumplan con la cobertura del riesgo por reducción de sus saldos en cuenta deberán, durante los dos días hábiles siguientes al de su notificación, a: a) Reducir su Posición Abierta Computable, b) Constituir el 10% de garantía por la PAC



o por el exceso de PAC aceptada con garantía reducida, según corresponda o, c) Tomar ambas medidas en forma complementaria.

En la segunda oportunidad en que el Banco Central deba integrar garantías en efectivo a nombre de la entidad, cualquiera sea el tiempo transcurrido, el Banco Central procederá a: (1) retirar a la entidad de la facilidad otorgada para operar con garantía reducida y (2) a completar la integración, en pesos, del 10% de garantía correspondiente a su Posición Abierta Computable.

Las entidades financieras no habilitadas para operar con garantía reducida y las entidades habilitadas por los excesos que presenten respecto del importe habilitado, deberán constituir las garantías correspondientes conforme lo establecido en la presente Comunicación.

Por Comunicación "B" se dará a conocer el modelo de nota de autorización irrevocable de débito en cuenta corriente en pesos y/o cuenta a la vista en dólares, según lo previsto en el punto 6.8, que deberán presentar las entidades interesadas en operar en las condiciones descriptas en el mismo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Firma 2
Puesto Funcional

Firma 1
Puesto Funcional